



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Decreta Medida Cautelar
Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Gemay Ramos
Demandados: Ariel Ramírez Gutiérrez
Alba Rocío Rendon Ramos
Radicado: 630013103003-2022-00126-00

Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del extremo activo allegó al plenario la póliza judicial número CA10000365 expedida por Seguros del Estado S.A por valor asegurado de \$60.000.000, acatando así lo ordenado en el numeral quinto del auto calendado al 10-06-2022, caución que se calificará como suficiente.

De este modo se abre paso el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 590 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CALIFICAR como suficiente la caución acercada por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-92358, 280-92513, 280-87671 y 280-81696 titulados por el demandado Ariel Ramírez Gutiérrez.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN



Estado # 100 del 06-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47ad5ac42c68f1ba69e0b60b347a25f4c44d0461d0b1cfc26265deb60100950**

Documento generado en 04/07/2022 02:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>